ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEU28011901

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019.

En Bedmar, siendo las 20:15 horas del día 28 de Enero de 2019, previa la formal convocatoria se reúnen los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

GRUPO SOCIALISTA.-

D.JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE.
Dª MARÍA TRINIDAD TORRES AMEZCUA,
Dª. MARIA CHAMORRO MEDINA
D.FRANCISCO REYES MARTINEZ,
D.ANTONIO JESÚS CATENA PEÑAS
Dª MONICA PINILLOS MARTINEZ
D.VICTOR JIMÉNEZ MOLERO.
D. GREGORIO QUESADA ESPINOSA.

GRUPO POPULAR.-

Dª MARÍA LOURDES SALAZAR LEÓN

CONCEJAL NO ADSCRITO:

D.MIGUEL ÁNGEL HERVAS ESPINOSA

AUSENTES (NO JUSTIFICAN SU AUSENCIA
D.DAVID PRIETO LÓPEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR.
D.FRANCISCO SÁNCHEZ FONTA.

Reuniendo el quórum legal para la válida constitución del Pleno, por el Sr. Alcalde se abre la sesión trayéndose al Pleno una declaración institucional como consecuencia del trágico asesinato descubierto en el día de ayer de Laura Luelna en la localidad de El Campillo (Huelva) a manos presuntamente de un hombre de la localidad, en la que se da lectura a un comunicado por parte del Sr. Alcalde…..acto seguido se guarda un minuto de silencio.

A continuación continua el Pleno, tratándose los asuntos comprensivos del orden del día de la convocatoria, recayendo los siguientes acuerdos:

PLEU28011902

1º) RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Conforme al art.79.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales queda ratificada la urgencia de la sesión como consecuencia de un paquete de medidas de auto-organización para mayor operatividad del funcionamiento y ejecución del gran volumen de obras del Ayuntamiento estos meses, que se ve acuciada por el óbito del empleado público D. Juan Chamorro, quedando ratificada la urgencia.

2º) DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL CONCEJAL D.GREGORIO QUESASA ESPINOSA CON PROPUESTA DE DESEMPEÑO DEL CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES QUE SE PERCIBIRÁN.

Se da cuenta que en aplicación de lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, en que se establece lo siguiente:

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Por Decreto de la Alcaldía de 25 de enero de 2019 se han efectuado la delegación de competencias de esta Alcaldía en el concejal D. Gregorio Quesada Espinosa siguientes:

Medio Ambiente y Caminos Rurales, Servicios, Mantenimiento y Conservación Viaria y del Patrimonio municipal.

Las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, inclusive las resolutorias que no tengan efectos a terceros, en ejercicio de las facultades de ejecución de actos de auto-organización.

El Pleno queda enterado y estando presente el concejal afectado, se da por notificado del Decreto y conforme.

Acto seguido se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo estipulado en el art.75 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la propuesta de la Alcaldía somete al Pleno el acuerdo del régimen de dedicación exclusiva del cargo de concejal, en función de las nuevas atribuciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias.

PLEU28011903

El artículo 75 citado establece lo siguiente:

1. *Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*
En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. *Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

Siendo así que previo el informe favorable del Secretario-Interventor, en tanto que por el tramo de población este Ayuntamiento puede tener un máximo de dos miembros corporativos con el régimen de dedicación exclusiva y en tanto que no se supera el límite de retribuciones totales (arts. 75.bis.4 y 75.ter.1.c)) y existiendo consignación presupuestaria en el Presupuesto prorrogado de 2018, esta Alcaldía propone:

- El reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva a D. Gregorio Quesada Espinosa, en virtud de las competencias delegadas asumidas por el Decreto de la Alcaldía de esta fecha.

- La cuantía de su retribución es de 1.650 brutos mensuales con derecho a prorrata de pagas extras.

- Ser dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En tanto que la motivación del presente acuerdo radica en la correcta prestación de los servicios y otras municipales que por ministerio de la ley le corresponden, y ante la sensible pérdida de efectivos por parte de este Ayuntamiento, acaecida recientemente, cuya

Código Seguro de Verificación	IV6TWC3YIEBCLKHZ2NGSKX7CKQ	Fecha	01/03/2019 10:08:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TWC3YIEBCLKHZ2NGSKX7CKQ	Página	3/4

provisión por los procedimientos legales se demoraría en el tiempo no pudiendo por la urgencia de la atención de los mismos proveer de inmediato la misma. BEDMAR, 25 DE ENERO DE 2018.”

Sometido el asunto a votación resulta aprobada la dedicación exclusiva al concejal D. Gregorio Quesada Espinosa, conforme a los términos de la propuesta, acordándose la publicación tanto del Decreto como del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de público conocimiento conforme establece la normativa de las corporaciones locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20:30 horas del día de la fecha, redactándose la presente acta de todo lo tratado y acordado, de lo cual como Secretario, DOY FE.

Vº,Bº
EL ALCALDE,

Código Seguro de Verificación	IV6TWC3YIEBCLKHZ2NGSKX7CKQ	Fecha	01/03/2019 10:08:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TWC3YIEBCLKHZ2NGSKX7CKQ	Página	4/4